



## CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ANSV-026-2026, CELEBRADO CON LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.

Entre los suscritos: **MARIANTONIA TABARES PULGARÍN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.214.727.577, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL**, nombrada mediante Decreto No. 1207 del 18 de julio de 2023 y posesionada el 01 de agosto de 2023, quien se encuentra facultada por el Decreto 787 de 2015, para actuar en nombre y representación legal de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, Unidad Administrativa Especial, creada por la Ley 1702 de 2013, identificada con NIT 900.852.998-5, descentralizada del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **LA ANSV**, y por la otra **JUAN PABLO SALAZAR GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.832.673 de Manizales, en calidad de apoderado del Representante Legal de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, identificada con NIT 860066942-7, tal y como consta en el Poder otorgado mediante escritura pública No. 587 del 22 de enero de 2026, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, previas las consideraciones que a continuación se exponen:

### CONSIDERACIONES:

- I. Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial, es una Unidad Administrativa Especial de carácter descentralizado, del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, es la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional, encargada de coordinar los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas con la seguridad vial e implementar el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno.
- II. Que mediante la Ley 1702 de 2013, se estableció como finalidad de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país, así mismo, es el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, seguimiento y control de las estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas para reducir índices de siniestralidad vial.
- III. Que en el artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que *“La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante legal de la entidad, según el caso”*
- IV. Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DUR 1082 de 2015, el Grupo de Gestión del Talento Humano de la Secretaría General, suscribió el correspondiente estudio previo, del proceso de Selección, cuyo objeto es: *“PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, LÚDICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y FORMATIVAS, DIRIGIDAS AL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA VIGENCIA 2026”*.
- V. Que el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección se estableció en hasta por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$588.475.737)., incluido todos los impuestos, calculada con base en el estudio del mercado y de sector realizado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

### Agencia Nacional de Seguridad Vial

Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá  
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9  
Conmutador: (+57) 601 739 9080



**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ANSV-026-2026, CELEBRADO CON LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.**

- VI. Que el presente proceso de contratación se fija el presupuesto teniendo en cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2926 del 13 de enero de 2026, por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$592.250.000), expedido por el Grupo de Gestión Financiera, de la vigencia fiscal 2026.
- VII. En consideración a las disposiciones referidas, es deber de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, garantizar la base de que los programas de Bienestar y Estímulos para los servidores públicos dan cumplimiento a los lineamientos establecidos por la administración pública, y que dichos programas permiten reconocer la gestión y así mismo mejorar la calidad de vida de los servidores y sus familias, la Agencia Nacional de Seguridad vial, a través de la Secretaría General y el Grupo de Gestión del Talento Humano, debe disponer la implementación de planes y programas dirigidos a organizar el desarrollo integral del talento humano de la Entidad, dando cumplimiento a normas de administración de personal, para lo cual requiere coordinar actividades que propendan por el bienestar de los(as) servidores (as) públicos de la Entidad. Lo anterior se desarrolla con los planes de bienestar e incentivos los cuales deben promover la reflexión profunda frente a los estilos de vida y permitir a través de estrategias vivenciales los valores de autonomía e independencia de los servidores públicos en la toma de decisiones que contribuyan al desarrollo humano integral.
- VIII. Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Seguridad Vial a través del programa de bienestar que se propone contratar se brindan importantes beneficios al interior de la Agencia, dignificando y fortaleciendo la identidad profesional del personal administrativo, generando un sentido de pertenencia y cultura del servicio, mediante el reconocimiento de sus logros como aporte a la institucionalidad y a la sociedad. Con estos programas de bienestar, los servidores se sienten comprometidos, identificados con valores, principios y objetivos fortaleciendo la integración del servidor público y su familia a la cultura organizacional de la entidad y del sector, genera más pertenencia al servicio público, afirma su convicción y certeza en la continuidad y pertinencia de su gestión y permite una mayor estabilidad laboral al generar mejores condiciones de trabajo.
- IX. Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-MC-ANSV-001-2026 cuyo objeto es *“PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, LÚDICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y FORMATIVAS, DIRIGIDAS AL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA VIGENCIA 2026”*
- X. Que una vez surtidas todas las etapas del proceso de selección, mediante Resolución 582 de 2026 se adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-MC-ANSV-001-2021 a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR quien cumplió con todos los requisitos Jurídicos, Técnicos, financieros, siendo el único habilitado y obtuvo el puntaje total en los criterios ponderables.
- XI. Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - OBJETO:** “PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, LÚDICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y FORMATIVAS, DIRIGIDAS AL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA VIGENCIA 2026”.

**SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto contractual comprende la prestación integral de servicios orientados a la planeación, organización, coordinación, ejecución y evaluación de las actividades

**Agencia Nacional de Seguridad Vial**

Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá

Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9

Conmutador: (+57) 601 739 9080



## **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ANSV-026-2026, CELEBRADO CON LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.**

contempladas en el Plan de Bienestar Social de la Agencia Nacional de Seguridad Vial para la vigencia 2026, dirigidas a sus servidores públicos y su núcleo familiar. En este sentido, el contratista deberá garantizar el desarrollo de actividades culturales, lúdicas, deportivas, recreativas y formativas, conforme a las necesidades definidas por la Entidad y a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del proceso.

Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá disponer del recurso humano idóneo, así como de los recursos físicos, logísticos y tecnológicos necesarios para la adecuada ejecución de cada una de las actividades programadas, incluyendo la gestión administrativa, coordinación operativa, suministro de espacios, equipos, materiales, transporte, alimentación y demás elementos requeridos

### **Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas**

Las especificaciones para la ejecución de la prestación del servicio serán las descritas en este documento y el anexo técnico, así mismo se requiere que el contratista cuente con:

1. Recurso humano: Necesario para ejecutar las actividades contratadas, con las calidades y experiencia para cada una de las actividades.
2. Recurso físico: es decir espacios físicos o tecnológicos requeridos para la correcta ejecución de las actividades que así lo requieran.

El contratista realizará todas las gestiones administrativas y logísticas necesarias para prestar el apoyo requerido en cada una de las actividades contratadas con el fin de ejecutar el Plan de Bienestar de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en los aspectos relacionados con las actividades culturales, artísticos, deportivos, vacacionales y recreativos, áreas de calidad de vida de los servidores públicos, entre otros.

**PARAGRAFO:** Las cantidades y número de asistentes, así como las cantidades e ítems de las actividades podrán modificarse de acuerdo con las novedades administrativas de la planta de personal de la Agencia o los participantes en cada evento, sin superar los límites presupuestales asociados al proceso contractual. La Agencia pagará los valores correspondientes a las cantidades y números de asistentes efectivamente confirmados al contratista a través de comunicación formal que realizará el supervisor del contrato que se derive de este proceso.

**TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presupuesto oficial para el presente proceso es hasta la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS MCTE. (\$583.714.205)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente proceso de selección se encuentra respaldado con cargo al certificado de disponibilidad No. 2926 del 13 de enero de 2026 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, de la vigencia fiscal 2026.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor del presente contrato corresponde al establecido como resultado del proceso de selección y se encuentra sustentado en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA durante dicho proceso, la cual hace parte integral del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales. En consecuencia, los precios unitarios, valores, condiciones económicas y demás aspectos contenidos en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA serán los que regirán la ejecución del contrato, salvo las modificaciones que se acuerden por escrito entre las partes de conformidad con la normativa aplicable y las estipulaciones del presente contrato.

**CUARTA - FORMA DE PAGO:** La Agencia Nacional de Seguridad Vial pagará al contratista hasta la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS MCTE. (\$583.714.205)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, así:

- La entidad pagará el valor del contrato a monto agotable, de acuerdo con las actividades realizadas y efectivamente ejecutadas durante este periodo, de conformidad con el precio unitario por actividad

### **Agencia Nacional de Seguridad Vial**

Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá  
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9  
Conmutador: (+57) 601 739 9080



## **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ANSV-026-2026, CELEBRADO CON LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.**

enlistado en la propuesta económica, dentro de los treinta (30) días hábiles del mes siguiente a la presentación de la factura, informe de ejecución conforme la descripción del Anexo Técnico No. 1, junto con su registro fotográfico y/o planillas correspondientes, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

### **REQUISITOS PARA EL PAGO:**

Para cada pago, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables.
- b. Certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el Supervisor del Contrato.
- c. Acreditar el pago de los aportes parafiscales y al Sistema Integral de Seguridad Social, correspondiente al personal directamente vinculado a la ejecución del contrato y al periodo facturado.
- d. Factura electrónica que cumpla con los requisitos legales vigentes (Decreto 358 de 2020 y la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, o la norma que los modifique o sustituya) o documento equivalente, según corresponda.
- e. Los demás documentos que, de manera específica y justificada, sean solicitados por la ANSV o el Supervisor del Contrato para la debida radicación y trámite de la factura

Parágrafo 1: La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002. Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Parágrafo 2: El contratista No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad.

Parágrafo 3: No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.

Parágrafo 4: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

Parágrafo 5: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

Parágrafo 6: La factura electrónica al igual que las pólizas deben ser emitidas con cifras cerradas y aproximada al peso más cercano.

Parágrafo 7: Los documentos se podrán remitir de manera virtual.

Parágrafo 8: Ninguna actividad adelantada por el contratista, sin que previamente exista la autorización por parte de la ANSV, será cancelada.

Parágrafo 9: Las actividades que no puedan ser ejecutadas y que no sean modificadas, no se pagarán y se liberará el saldo en la liquidación del contrato.

En todo caso, los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

### **Agencia Nacional de Seguridad Vial**

Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá  
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9  
Conmutador: (+57) 601 739 9080



## **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ANSV-026-2026, CELEBRADO CON LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.**

Parágrafo 10: No se harán ajustes al valor del contrato durante el plazo de ejecución salvo eventos de fuerza mayor o hechos notorios de comportamiento anormal del mercado, que afecten el desarrollo del contrato y que conlleven a un demostrado desequilibrio económico.

Parágrafo 11: Las retenciones y descuentos de ley no se deben cancelar en la fase de legalización del contrato, sino que serán descontados por la Entidad en cada pago que se haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la entidad liquidará y descontará los impuestos y tasas a los que haya lugar.

### **SISTEMA DE PAGO.**

El sistema de pago será por precio unitario por actividad enlistada y ofertada en la propuesta económica, en consecuencia, el valor total de la oferta deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, se entenderán incluidos en el valor ofertado, entre otros: los gastos de administración, los costos laborales (salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, incluyendo incrementos), los gastos de desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del personal, los costos de equipos y herramientas, los honorarios y asesorías relacionadas con el contrato, la totalidad de los tributos generados por el contrato, las deducciones aplicables, la remuneración del Contratista, los imprevistos y, en general, todos los demás costos en los que deba incurrir el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual. La ANSV no reconocerá ningún tipo de ajuste al precio pactado por costos, gastos o actividades adicionales en que incurra el Contratista para la ejecución del contrato, que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la oferta.

**QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato será hasta el 18 de diciembre de 2026, y/ o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la prestación del servicio el lugar de ejecución del contrato será Bogotá D.C. y/o cualquier ciudad del territorio nacional. Para todos los casos el lugar de radicación de documentos es Avenida La esperanza (calle 24) 60 - 50 complejo empresarial Gran estación II piso 9 sede central de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

En todo caso, se dará prelación a la radicación electrónica o virtual de los documentos necesarios para la ejecución del contrato.

El domicilio contractual corresponderá a la sede principal de la ANSV, ubicado en la Avenida La esperanza (calle 24) 60 - 50 complejo empresarial Gran estación II piso 9.

### **SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

#### **I. OBLIGACIONES GENERALES**

El contratista, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas y todos los documentos que hacen parte integral de mismo, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la AGENCIA.

2. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.

3. Presentar los informes de actividades debidamente soportados para la expedición de la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato; documento soporte para el pago.

#### **Agencia Nacional de Seguridad Vial**

Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá  
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9  
Conmutador: (+57) 601 739 9080



**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ANSV-026-2026, CELEBRADO CON LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.**

4. Presentar los informes requeridos, al momento en el que el supervisor del contrato determine necesarios para conocer los avances de la ejecución contractual y cargarlos mensualmente en plataforma SECOP II.

5. Presentar los productos y servicios que se hayan convenido en el contrato.

6. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, las garantías pactadas en el mismo.

7. Asumir y pagar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás para el desarrollo del contrato.

8. Sostener el precio durante la ejecución del contrato.

9. Cumplir los plazos establecidos en el contrato.

10. Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas.

12. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen

13. Cumplir con lo dispuesto en los planes de emergencia de las respectivas instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, así como las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

14. Garantizar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados durante el desarrollo del objeto contractual

15. Informar oportunamente a la ANSV acerca de los peligros y riesgos latentes en el sitio de prestación del servicio, cuando corresponda.

16. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de su ejecución, guardando la confidencialidad a que haya lugar.

17. Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias realizadas por el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato.

18. Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor asignado por la ANSV para garantizar su cabal cumplimiento.

19. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información establecida al interior de la ANSV cuando le sean aplicables. Lo anterior, incluye autorizar a la ANSV para realizar visitas de monitoreo y cumplimiento de los controles de seguridad establecidos en esta política.

20. Restituir al finalizar el plazo de ejecución, la información puesta a su disposición para el desarrollo del objeto contractual de acuerdo con los procedimientos que establezca la Agencia Nacional de Seguridad Vial y en ningún caso podrá conservar la información; lo anterior teniendo en cuenta, que la información que entregue la Agencia al Contratista para la debida ejecución del contrato es de su propiedad.

21. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento y que sean realizadas por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la entidad.

**Agencia Nacional de Seguridad Vial**

Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá  
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9  
Conmutador: (+57) 601 739 9080



## **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ANSV-026-2026, CELEBRADO CON LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.**

22. Cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad o demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público, ello de conformidad con lo estipulado en la Directiva Presidencial N°001 del 8 de marzo de 2023.

23. Cumplir los lineamientos emitidos DEL PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO EN LA ANSV VIGENCIA descritos en la circular interna 14 del 09 de marzo de 2026, en concordancia y Decreto 199 de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación" que tiene como objetivo implementar medidas específicas de austeridad en todas las entidades públicas y la Circular Externa 0004 del 22 de enero de 2026 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Decreto 1068 de 2015 y el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.

24. Propender por la vinculación de personas con discapacidad dentro del personal destinado a la ejecución del contrato, en condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación, conforme a los principios de inclusión social y laboral previstos en la normativa vigente. Para tal efecto, el contratista adelantará las gestiones razonables orientadas a promover su participación efectiva, siempre que la naturaleza del objeto contractual y las condiciones de idoneidad lo permitan

25. En virtud de los lineamientos establecidos en el Decreto 0287 de 2026, el contratista se compromete en la ejecución del contrato, a la incorporación de criterios de accesibilidad aplicables al servicio a contratar, de conformidad con la normatividad vigente. Para tal efecto, asegurará las condiciones necesarias para el acceso y uso por parte de personas con discapacidad (PcD). En consecuencia, el contratista garantizará el acceso contemplado para las categorías de discapacidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social: i) visual, ii) física, iii) psicosocial (mental), iv) auditiva, v) sordoceguera, vi) intelectual y vii) múltiple, garantizando, ajustes razonables acorde con lo indicado en la Circular Externa 003 de 2026 expedido por Colombia Compra Eficiente, si aplica.

26. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y demás documentos contractuales.

## **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el contrato, los documentos de estudios previos, en la propuesta presentada y demás documentos que son parte integral de este.

2. Presentar al supervisor, para su aprobación, un cronograma donde se detallen cada una de las actividades, requeridas para la ejecución del contrato.

3. Ejecutar los eventos en las fechas y horarios acordados con el supervisor.

4. Mantener los precios establecidos en la propuesta económica durante toda la vigencia del contrato cumpliendo con las condiciones técnicas pactadas para cada una de las actividades garantizando los recursos físicos, humanos y técnicos necesarios para la adecuada prestación del servicio sin que estos generen costos adicionales a los establecidos en la oferta.

5. Ejecutar las actividades del objeto contractual relacionadas con la prestación de servicios de apoyo a la gestión y desarrollo de actividades culturales, lúdicas, deportivas, recreativas y formativas dirigidas a los servidores públicos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y sus familiares, previstas en el programa de bienestar social de 2026 de conformidad con la propuesta presentada y suministrando los salones, instalaciones, equipos, ayudas, alimentos y demás apoyo logístico necesario.

6. Gestionar autorización previa de la ANSV, con debida antelación para modificar alguna actividad que no se pueda llevar a cabo de acuerdo con lo contemplado en el presente documento que hace parte integral del contrato.

### **Agencia Nacional de Seguridad Vial**

Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá  
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9  
Conmutador: (+57) 601 739 9080



**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ANSV-026-2026, CELEBRADO CON LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.**

7. Asumir la responsabilidad sobre el cuidado y seguridad de los insumos, materiales y bienes en general que utilicen en desarrollo de cada una de las actividades.

8. Apoyar los procesos de inscripción mediante el registro de asistencia en el desarrollo de las actividades y validación de los participantes verificando su registro en el momento de ingreso a las actividades presenciales.

9. Realizar todo el apoyo y organización previo que se requiera para la adecuada ejecución de todas y cada una de las actividades descritas en el presente documento.

10. Presentar diferentes alternativas y temáticas para la realización de los eventos, de acuerdo con lo que requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.

11. Proveer la prestación de los servicios contratados de acuerdo con los requerimientos técnicos y operativos que se definan.

12. Contar con instalaciones alternas protegidas de la intemperie donde se puedan ejecutar las actividades, en el evento de cambios climáticos.

13. Delegar un coordinador o ejecutivo de cuenta quien será el responsable de agendar y programar las actividades y ser el contacto directo con la ANSV para toda la organización logística; la persona delegada deberá tener al menos una experiencia mínima de un (01) año en la planeación y ejecución de eventos.

14. Garantizar que los alimentos proporcionados a los participantes de las actividades sean de excelente calidad y se suministren en óptimas condiciones de higiene y salubridad, cumpliendo con las regulaciones sanitarias de manejo, preparación y servicio a los asistentes.

15. Suministrar plataformas de conectividad, equipos, ayudas, insumos, transporte, materiales y demás apoyo para las actividades que así lo requieran y de acuerdo con las especificaciones contempladas en el presente documento.

16. Prestar el servicio de transporte ida y regreso para las actividades que así lo requieran, siendo el lugar de salida y llegada la sede donde se encuentre ubicada la ANSV, o el lugar que indique el supervisor del contrato.

17. Presentar los informes requeridos, en el momento en el que el supervisor del contrato determine necesarios para conocer los avances de la ejecución contractual, junto con el registro fotográfico, tomado por los coordinadores del evento, así como planilla de asistentes con la fecha y horarios de la realización de las actividades; como anexo a la factura que se radica mensualmente en la ANSV como evidencia de la ejecución de las actividades, garantizando para tal efecto el procedimiento en caso de que cuenten con factura electrónica.

18. Garantizar los desplazamientos con las normas de seguridad vigentes, en transporte en perfecto estado mecánico, conducidos por personal idóneo, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los pasajeros. El Servicio debe contar con los documentos y pólizas según la normatividad vigente, revisiones técnico – mecánicas y permisos requeridos para el transporte de personal de acuerdo con lo querido por la ANSV, en buen estado y aseados, así como también con el protocolo de desinfección previo a la toma del servicio, esto con el fin de evitar la exposición de los servidores y sus familiares a agentes de riesgo de contagio o infección.

19. Cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad o demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público, ello de conformidad con lo estipulado en N°001 del 8 de marzo de 2023.

20. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, de manera que, en los eventos en que el contratista vincule personal en condición de discapacidad para la ejecución del contrato, garantice el cumplimiento de los lineamientos técnicos, operativos y de seguridad aplicables, así como las condiciones

**Agencia Nacional de Seguridad Vial**

Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá

Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9

Conmutador: (+57) 601 739 9080

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ANSV-026-2026, CELEBRADO CON LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.**

necesarias para la adecuada prestación del servicio, conforme a lo establecido por la Entidad y la normativa vigente

21. Las demás obligaciones que, por la naturaleza del contrato, el contratista esté obligado a cumplir.

**III. OBLIGACIONES DE LA ANSV**

1. Realizar los Pagos de acuerdo con lo establecido en el Contrato.
2. Suministrar la información y documentos que el Contratista requiera para la Ejecución del Objeto Contractual.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de los compromisos pactados.
4. Verificar en el caso que el contratista incluya personal en condición de discapacidad, cumpla con todas y cada una de condiciones estipuladas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026.
5. Verificación de pagos de parafiscales por parte del supervisor.
6. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la Ley

**OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la persona designada por la coordinadora del Grupo de Gestión Contractual, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato y podrá tener un apoyo en la supervisión. El supervisor y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual Unificado de Contratación.

**NOVENA – GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en el presente estudio previo, en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, con NIT. ANSV-900852998-5, Dirección Calle 24 #60-50 piso 9, la(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos así:

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Por el Veinte (20%) del valor total del contrato. El cual debe amparar por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más o hasta la liquidación del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.

**CALIDAD EL SERVICIO:** Por el Veinte (20%) del valor total del contrato. El cual debe amparar por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más o hasta la liquidación del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.

**PAGO DE SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIÓN ES LABORALES:** Por el Cinco (5%) del valor total del contrato. El cual debe amparar por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** 200 SMLV. Para garantizar la responsabilidad patrimonial derivada del contrato frente a daño que puedan producir terceros con ocasión de la ejecución contractual, se debe constituir una póliza de responsabilidad en cuantía equivalente a doscientos (200 SMLV) por el término de ejecución del contrato Contados a partir de la fecha de expedición de la misma por el término igual al plazo del contrato. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir cualquier tipo de modificación del contrato, como las actas de suspensión, reinicio, adiciones, prórrogas y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato

**DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO**

**Agencia Nacional de Seguridad Vial**

Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá  
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9  
Conmutador: (+57) 601 739 9080

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ANSV-026-2026, CELEBRADO CON LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.**

**PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la **ANSV** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución.

**DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD.** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **ANSV** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la **ANSV**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL **CONTRATISTA**, LA **AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a LA **AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

**DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL **CONTRATISTA** se obliga para con la **ANSV** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

**DÉCIMA CUARTA - GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

**DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**DÉCIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de LA **ANSV** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato, de conformidad con el inciso 3o del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SEPTIMA - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL **CONTRATISTA** manifiesta que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

**DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. c. Por vencimiento del plazo.

**DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL **CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA **ANSV** y EL **CONTRATISTA**.

**VIGESIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se comprometa a: 1.

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ANSV-026-2026, CELEBRADO CON LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.**

No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ANSV**. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de tres (3) años.

**VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará a partir de la terminación del plazo de ejecución o el vencimiento de la licencia, de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: 1. Los estudios previos; 2. Pliego electrónico de Condiciones, sus adendas y Anexos; 3. La propuesta del contratista. En caso de discrepancia entre los anteriores documentos, prevalecerá lo señalado el Contrato Electrónico del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC- ANSV-001-2026, el presente documento de Condiciones Contractuales, Pliego electrónico de Condiciones, sus adendas y Anexos, y el Estudio Previo.

**VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del contrato electrónico en la plataforma SECOP II. Para la ejecución del Contrato se requiere la aprobación de las pólizas y la expedición del registro presupuestal.

**VIGÉSIMA CUARTA - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal.

**VIGÉSIMA SEXTA- NOTIFICACIONES:** Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal y/o en la AV. 68 No. 49A-47 Piso 2 Torre B, en la ciudad de Bogotá, EL CONTRATANTE (AGENCIA) recibirá notificaciones y comunicaciones en la Avenida la Esperanza Calle 24 No 62 – 50 Piso 9 complejo Empresarial – Estación 2, en la ciudad de Bogotá o al correo electrónico [procesoscontractuales@ansv.gov.co](mailto:procesoscontractuales@ansv.gov.co)

**VIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Para constancia de firma en Secop II.

Elaboró: Alfonso Luis Montes Otero -Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual.  
Revisó: Nestor Fernando Martinez Gaitán - Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual.  
Aprobó: Juan Fernando Rojas Cadavid – Coordinador (E) del Grupo de Gestión Contractual.

**Agencia Nacional de Seguridad Vial**

Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá  
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9  
Conmutador: (+57) 601 739 9080